

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

COMISIÓN INTERBANCARIA PARA MEDIOS DE PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIMPRA)

BOLETÍN CIMPRA 002

LANZAMIENTO DEL DÉBITO DIRECTO

19/11/1997

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 002
Lanzamiento del producto Débito Directo	Fecha 19/11/1997	Hoja 2

1. Lanzamiento del producto Débito Directo

Introducción

El lanzamiento del débito directo requiere que las Entidades conozcan cuales son las Entidades habilitadas para operar el producto, los criterios para administrar el cobro de la comisión por uso de cuenta y otros aspectos asociados a la operación de este producto.

El presente Boletín desarrolla los aspectos básicos que las Entidades deben considerar para operar el producto débito directo. Se desarrollan los siguientes puntos:

- *Lista de Entidades homologadas para operar Débito Directo*
- *Clave Bancaria Uniforme (CBU)*
- *Tarifa interbancaria por uso de cuenta*

Lista de Entidades homologadas

Para poder participar en la compensación del producto débito directo, cada Entidad debe estar homologada técnicamente por la Cámara electrónica de compensación con la que opera y haber comprometido su participación en el Sistema como Receptora u Originante y Receptora.

Las siguientes tablas contienen las Entidades homologadas a la fecha por las Cámaras electrónicas (ACH S.A. y Compensadora Electrónica S.A. -COELSA-) para participar en las condiciones mencionadas del producto débito directo a partir de la fecha de lanzamiento definida.

Entidades homologadas por ACH S.A.

Nº de cuenta	Entidad	Receptora	Receptora y Originante
14	Banco de la Provincia de Buenos Aires		X
20	Banco de la Provincia de Córdoba		X
59	Banco de Entre Ríos		X
61	Banco de Mendoza		X
71	Banco de Santa Fé		X
75	Banco de Previsión Social S.A.		X
93	Banco de la Pampa		X
162	Banco Mayo Coop. Ltda.	X	
191	Banco Credicoop Coop. Ltda.		X
285	Banco Macro S.A.	X	
313	Banco Argencoop Coop. Ltda.		X

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 002
Lanzamiento del producto Débito Directo	Fecha 19/11/1997	Hoja 3

314	Banco Bisel		X
316	Banco de Misiones	X	
318	Banco de Salta	X	
402	Sadela S.A.		X
417	Fideca	X	

Entidades homologadas por Compensadora Electrónica S.A. COELSA

Nº de cuenta	Entidad	Receptora	Receptora y Originante
1	Deutsche Bank Argentina S.A.		X
5	ABN Amro Bank N.V.		X
7	Banco de Galicia y Bs.As. S.A.		X
10	Lloyds Bank (BLSA) Limited		X
11	Banco de la Nación Argentina		X
12	Banco Crédito Argentino S.A.	X	
15	Bank Boston N.A.		X
16	Citibank N.A.		X
17	Banco Francés del Río de la Plata S.A.		X
29	Banco de la Ciudad de Bs.As.	X	
34	Banco Mercantil Argentino S.A.		X
39	Banco Caja de Ahorro S.A.		X
43	Banco Quilmes S.A.		X
50	Banco Tornquist S.A.	X	
67	Banco Bansud S.A.		X
79	Banco Regional de Cuyo S.A.	X	
113	Banco de la Edificadora de Olavarría S.A.		X
153	Banco General de Negocios S.A.		X
198	Banco de Valores S.A.	X	
229	Banco del Buen Ayre S.A.		X
236	Banco Do Estado Do Sao Pablo S.A.		X
265	Banca Nazionale del Lavoro S.A.		X
269	Banco de la República Oriental del Uruguay		X
273	Banco Los Tilos S.A.	X	
281	Banco Liniers Sudamericano S.A.		X
293	Banco Mercurio S.A.	X	
294	ING Bank N.V.		X
301	Banco Piano S.A.		X
306	Banco Privado de Inversiones		X
322	Nuevo Banco Industrial de Azul S.A.		X
434	Caja de Crédito Cuenca Coop. Ltda.		X

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 002
Lanzamiento del producto Débito Directo	Fecha 19/11/1997	Hoja 4

Las tablas de Entidades homologadas se actualizarán (por ejemplo, ante la homologación de una nueva Entidad como receptora u originante y receptora de débitos) cada 15 días contando a partir de la fecha de publicación del presente Boletín.

Clave Bancaria Uniforme (CBU)

Objetivos

La Clave Bancaria Uniforme es el medio que contiene los datos mediante los cuales los clientes bancarios podrán adherirse al débito directo en forma eficiente. Por su parte, las Empresas que adhieran clientes contarán con un mecanismo eficaz para capturar la información en la adhesión, de manera tal que se asegure el envío de la información de las operaciones en forma correcta a los efectos de su compensación electrónica.

Para cumplir con estos objetivos, las Entidades deberán proporcionar la CBU a sus clientes.

La comunicación "A" 2622 del BCRA especifica la forma en que las Entidades integrarán la fórmula estándar de la CBU (Clave Bancaria Uniforme) para aplicarla sobre todas sus cuentas y luego proporcionarla a sus clientes a través de los medios pertinentes.

Cabe aclarar que la implantación de la CBU no implicará una modificación en la forma en que las Entidades financieras administran sus cuentas de depósitos (cuenta corriente, caja de ahorro, etc.).

Integración

La CBU que las Entidades calcularán e informarán a sus clientes tendrá dos bloques de información, que las Entidades integrarán con los siguientes datos:

Bloque 1

- **Número de Entidad (en las 3 primeras posiciones de la izquierda. Se utilizará el número asignado a las Entidades por el BCRA)**
- **Número de Sucursal (se utilizará el asignado por el BCRA en las 4 posiciones siguientes, completando con ceros a izquierda cuando corresponda)**
- **Dígito verificador de las primeras 7 posiciones - Número de Banco y Sucursal - (1 posición).**

Bloque 2

- **Identificación de la cuenta individual (13 posiciones)**
 - Los primeros dos dígitos para identificar características de la cuenta según criterio de la Entidad (ej.: tipo de cuenta y moneda de la cuenta)
 - Los once dígitos siguientes para el número de cuenta (completando con ceros a izquierda cuando corresponda)
- **Dígito verificador de las anteriores 13 posiciones (1 posición).**

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 002
Lanzamiento del producto Débito Directo	Fecha 19/11/1997	Hoja 5

Para el cálculo de dígitos verificadores de ambos bloques se utilizará el módulo 10 y el ponderador 9713.

Estos dos bloques componen la CBU que deberá ser comunicada a los clientes.

A continuación se desarrolla un ejemplo de integración de la CBU y del formato en que ésta se comunicará a los clientes :

Bloque 1:

• Número de Banco :	011
• Número de Sucursal :	138
• Dígito verificador Bloque 1:	2 (calculado sobre 0110138 ya que se intercaló un cero a izquierda para completar las cuatro posiciones del número de sucursal)

Bloque 2:

• Características de la cuenta :	02 (utilizado por el Banco de este ejemplo para codificar tipo de cuenta y moneda)
• Número de cuenta :	1110037766
• Dígito verificador Bloque 2:	4 (calculado sobre 0201110037766 ya que se intercaló un cero a izquierda para completar las once posiciones del número de cuenta)

En consecuencia la CBU para el caso será : bloque 1: 01101382
 bloque 2: 02011100377664

Los formatos posibles para informarla son los siguientes :

- alternativa 1 **cbu:** **01101382**
 02011100377664
- alternativa 2 **cbu:** **01101382 02011100377664**

Inserción de la CBU en los diseños de registro de la Comunicación "A" 2559

Los aspectos particulares de la inserción de la CBU en los diseños de registro (rechazos, operaciones en dólares, adhesiones, etc.) están contemplados en la Sección 7 de la comunicación "A" 2559 para el producto débito directo.

Utilizando los mismos valores del ejemplo anterior, se describe la forma en que se debe insertar la CBU en el diseño de registro para la presentación de débitos directos.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 002
Lanzamiento del producto Débito Directo	Fecha 19/11/1997	Hoja 6

Ejemplo:

Bloque 1 de CBU	Valor
Número de Entidad	011
Número de Sucursal	0138
Dígito verificador(*)	2

Registro Individual	Valor
Campo 3	00110138
Campo 4	0

(*) El dígito verificador del bloque 1 de la CBU no debe ser insertado en el registro individual.

Bloque 2 de CBU:	Valor
Características de la cuenta	02
Número de Cuenta	1110037766
Dígito verificador:	4

Registro Individual	Valor
Campo 5	00002011100377664

Tarifa interbancaria por uso de cuenta

Definición

Es la tarifa que la Entidad originante de débitos directos deberá abonar a la Entidad receptora por el hecho de tener acceso la primera a la cuenta de un cliente de la segunda para efectuar un débito en la misma y así acreditar los fondos en la cuenta de su cliente.

Tabla de Empresas adheridas y precios

Tipos de Empresas

A los efectos del pago de la tarifa por uso de cuenta existirán dos tipos de Empresas: a) Empresas de gran volumen y b) Resto de Empresas

Las “Empresas de gran volumen” generarán para las Entidades originantes la obligación de pagar un “precio mayorista”, mientras que por las Empresas incluidas en el segmento “Resto de Empresas” las Entidades originantes deberán abonar el precio denominado “normal”.

Tabla de precios

Se aplicarán dos precios distintos según el tipo de Empresa que se trate:

Tipo de Empresa	Precio
Empresas de Gran Volumen	Mayorista: \$0,30
Resto de Empresas	Normal: \$1,00

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 002
Lanzamiento del producto Débito Directo	Fecha 19/11/1997	Hoja 7

Criterios para la segmentación de Empresas

Toda Empresa cuyo volumen de facturas supere las 100.000 facturas en un plazo menor o igual a un bimestre podrá ser clasificada como de “gran volumen”.

Las Entidades interesadas podrán solicitar a la CIMPRA la inclusión de Empresas que cumplan con lo antedicho en el segmento “gran volumen” siguiendo el proceso definido en el punto 3.2.5.

Para determinar el volumen de facturas computable de las Empresas, a los efectos de su comparación con el volumen parámetro de 100.000 facturas, es necesario que las Entidades consideren también los siguientes criterios:

- *Empresas con más de una prestación o tipo de servicio*
En caso que una misma empresa tenga más de una prestación o tipo de servicio que pudiera utilizar el débito directo, se deberá computar la cantidad de **facturas por empresa** y no por prestación /servicio
- *Empresas vinculadas o Grupos económicos*
Para el caso de Empresas vinculadas o Grupos económicos, se deberá computar **por separado** el volumen de facturas de cada Empresa
- *Presentación de una Empresa a través de varios Bancos*
En caso que una Empresa tuviera más de un Banco originante, la base computable será la **suma total de facturas de esa Empresa**, y no el volumen asignado a cada Banco

Tabla de Empresas de gran volumen vigente hasta el 31/12/1997

La tabla de Empresas de gran volumen que tendrá vigencia hasta el 31/12/97 es la siguiente:

Gobierno	Energía	Telefonía	Otros Servicios
D.G.I.	Camuzzi Gas Del Sur	Miniphone	A.C.A.
Municipalidad de Almirante Brown (Adrogué)	Camuzzi Gas Pampeana	Movicom	Aguas Argentinas
Municipalidad de Avellaneda	E.D.E.A.	Telecom	Cablevisión
Municipalidad de Bahía Blanca	E.D.E.N.	Telefónica de Argentina	Multicanal
Municipalidad de Berazategui	E.D.E.S.		O.S.B.A.
Municipalidad de Beriso	Edelap		V.C.C.
Municipalidad de Capitán Sarmiento	Edenor		
Municipalidad de Ensenada	Edesur		

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 002
Lanzamiento del producto Débito Directo	Fecha 19/11/1997	Hoja 8

Municipalidad de Esteban Echeverría	GasBan		
Municipalidad de Ezeiza	Litoral Gas		
Municipalidad de Florencio Varela	Metrogas		
Municipalidad de General San Martín			
Municipalidad de Gral. Pueyrredón			
Municipalidad de Hurlingham			
Municipalidad de Ituzaingó			
Municipalidad de José C. Paz			
Municipalidad de la Ciudad de Bs.As.			
Municipalidad de la Costa			
Municipalidad de La Matanza			
Municipalidad de La Plata			
Municipalidad de Lanús			
Municipalidad de Lomas de Zamora			
Municipalidad de Malvinas Argentinas			
Municipalidad de Merlo			
Municipalidad de Moreno			
Municipalidad de Morón			
Municipalidad de Pilar			
Municipalidad de Presidente Perón			
Municipalidad de Quilmes			
Municipalidad de San Fernando			
Municipalidad de San Isidro			
Municipalidad de Tigre			
Municipalidad de Tres de Febrero (Caseros)			
Municipalidad de Vicente López			
Rentas de la Provincia de Buenos Aires			

A partir del 1/1/1998, toda Entidad interesada en proponer la inclusión de una Empresa en el segmento “gran volumen”, deberá iniciar la correspondiente solicitud ante la CIMPRA y justificar la solicitud a través de información de facturación de la Empresa. El procedimiento de solicitud se describe en el punto 3.2.5.

La presentación de solicitudes deberán ser efectuadas ante el secretario de la CIMPRA.

La actualización de la tabla de Empresas se operará cada 30 días.

Procedimiento de asignación a precio mayorista

La CIMPRA tratará las solicitudes presentadas por las Entidades proponiendo la inclusión de Empresas originantes en el segmento “gran volumen” (precio mayorista). En caso de aceptar

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 002
Lanzamiento del producto Débito Directo	Fecha 19/11/1997	Hoja 9

una solicitud, se actualizará oportunamente la tabla de Empresas y se la comunicará a las Entidades participantes.

El procedimiento básico para la asignación de precio mayorista es el siguiente:

- *La Entidad originante interesada presentará a la CIMPRA la solicitud de inclusión de la Empresa propuesta al segmento de “gran volumen”, asegurándose de que la misma cumple con los requisitos para ser considerada de gran volumen (descritos en el punto 3.2.3.)*
- *La CIMPRA evaluará la solicitud y deberá expedirse dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles*
- *La CIMPRA informará a las Cámaras y al solicitante la decisión tomada*
- *De aceptarse la inclusión de la Empresa al segmento “gran volumen”, el “precio mayorista” regirá a partir del primer día hábil del mes siguiente a la aprobación*

Las Entidades participantes podrán solicitar a la CIMPRA la revisión del cumplimiento de los criterios definidos para la inclusión de Empresas en este segmento.

Procedimiento de alta de Empresas a segmento “precio normal”

Las Empresas que por su volumen computable no estén encuadradas en el segmento de “precio mayorista”, serán admitidas en el segmento “precio normal”.

Este procedimiento será administrado directamente por las Cámaras electrónicas de compensación, que administrarán el mantenimiento de las tablas de empresas. Sólo los casos de “precio mayorista” serán analizados y resueltos en la CIMPRA.

El procedimiento básico para la asignación de precio normal es el siguiente:

- *Toda Entidad participante presentará a la Cámara con la que opera la Empresa con la que haya firmado Convenio como originante*
- *En caso que una Empresa tuviera más de una Entidad originante, deberá aclarar quién recibirá las adhesiones iniciadas por las Entidades receptoras*
- *La Cámara a la cual esté adherida la Entidad solicitante informará a las restantes Cámaras y a sus propias Entidades adheridas respecto de la actualización de la “Base de Empresas”*

Aspectos operativos

La administración del cobro de la tarifa por uso de cuenta por las Entidades merece la consideración de los siguientes aspectos operativos.

Transacciones alcanzadas

La **única transacción alcanzada** por la tarifa de uso de cuenta será la **presentación de órdenes de débito**. De esta manera, cuando la Entidad originante envíe una orden de débito a la Entidad receptora, la primera deberá abonar a la segunda la tarifa de uso de cuenta

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina		CIMPRA 002
Lanzamiento del producto Débito Directo	Fecha 19/11/1997	Hoja 10

correspondiente, independientemente que dicha transacción sea rechazada o reversada por la receptora.

No corresponderá el pago de la tarifa en el resto de las transacciones, tanto monetarias como no monetarias, a saber:

- *Transacciones monetarias*
 - Rechazos de débitos presentados
 - Reversiones de Banco receptor
 - Reversiones de Banco originante
 - Rechazos de Reversiones
 - ☐ De Banco receptor
 - ☐ De Banco originante
- *Transacciones no monetarias*
 - Adhesiones
 - ☐ De Banco receptor
 - ☐ De Banco originante
 - Baja de Banco receptor
 - Modificaciones (notificaciones de cambio)
 - Rechazos de adhesiones, bajas y notificaciones de cambio

Aspectos instrumentales del pago de tarifa por uso de cuenta entre Entidades

Las Entidades efectuarán la facturación en concepto de uso de cuenta a cada otra Entidad de la que haya recibido débitos (computables a los efectos del cobro de esta tarifa según los criterios especificados en el punto 3.3.1) a partir de la información distribuida por las Cámaras electrónicas.

Cada Entidad deberá comunicarse con la Cámara electrónica a la que se encuentre asociada para conocer la mecánica para el cálculo de la tarifa interbancaria.

[Volver a Boletines](#)